

# N° 2963

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 112 de Viernes 22-06-18

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 122. 19-06-2018

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### RES-DGH-041-2018.

CONCEDER AUTORIZACIÓN GENÉRICA POR VEINTICUATRO (24) MESES A FAVOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, A EFECTO DE QUE ADQUIERA BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL EXENTOS DE LOS IMPUESTOS GENERAL SOBRE LAS VENTAS Y/O SELECTIVO DE CONSUMO, SEGÚN EL DETALLE ADJUNTO EN 10 HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL CONGRESO.

#### RES-DGH-042-2018.

CONCEDER AUTORIZACIÓN GENÉRICA POR SIETE (7) MESES A FAVOR DEL PROYECTO DE MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGIÓN CHOROTEGA, QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA), A EFECTO DE QUE ADQUIERA BIENES EN EL MERCADO NACIONAL EXENTOS DE LOS IMPUESTOS GENERAL SOBRE LAS VENTAS Y/O SELECTIVO DE CONSUMO, SEGÚN EL DETALLE ADJUNTO EN 25 HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE OSA

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI DEL CANTÓN DE OSA

### **MUNICIPALIDAD DE CORREDORES**

APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY 9047 DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES.

REGLAMENTO COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

## **ALCANCE DIGITAL N° 121. 19-06-2018**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

DECRETO N° 41187-MP-MIDEPLAN

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PODER EJECUTIVO

### **DIRECTRIZ**

DIRECTRIZ NÚMERO 010-MP-MIDEPLAN-MTSS-MSP-MGP-MRREE

DIRECTRIZ PARA TODO EL SECTOR PÚBLICO "SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENOMENO MIGRATORIO EN EL PAÍS"

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LEYES**

LEY 9488

REFORMA DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1992

### **LEY 9559**

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE LA UNIÓN, Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TERRENO SE SEGREGUE Y SE DONE UN LOTE A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 41167-MTSS-H**

SUSPENDER EL “ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE SALARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2007”, EN EL CUAL SE DEFINIÓ RECONOCER LA INFLACIÓN ACUMULADA Y CONOCIDA DEL SEMESTRE ANTERIOR AL MOMENTO DE LA FIJACIÓN SALARIAL, DE FORMA TEMPORAL.

### **DIRECTRIZ**

#### **DIRECTRIZ N° 002-MINAE**

SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES QUE COMPRENDEN EL SECTOR DE AMBIENTE Y ENERGÍA PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, DESARROLLEN UN PLAN DE ACCIÓN A FIN DE PROPICIAR LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL HIDRÓGENO COMO COMBUSTIBLE.

### **ACUERDOS**

#### **ACUERDO N° 006-2018-MAG**

NOMBRAR LA COMISIÓN DE BAJA DE BIENES POR DONACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- [AGRICULTURA Y GANADERÍA](#)
- [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
- [TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [AMBIENTE Y ENERGÍA](#)

## PODER JUDICIAL

- ACUERDOS

### RESEÑAS

#### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-006280-0007-CO, promovida por Francisco Javier Roca Vallejo, en su condición de representante legal con facultades suficientes de Equipos y Accesorios Recreativos S. A., contra la jurisprudencia reiterada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en relación con el artículo 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se ha dictado el VOTO N° 2017-00639 de las once horas y treinta minutos de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, según la cual, cometida la infracción establecida en el párrafo tercero del artículo 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, deberá aplicarse la sanción de cierre de negocio sin más análisis y sin utilizar criterios de ponderación y circunstancias atenuantes. En su lugar, deberá valorarse en cada caso concreto, si existió o no causa eximente o atenuante para emitir la orden de cierre de local como sanción. Para evitar graves dislocaciones, esta sentencia tiene efectos a partir de su publicación íntegra, salvo en el caso concreto que tiene efectos inmediatos. Este pronunciamiento se emite sin perjuicio de las situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad y de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Se rechaza por extemporánea la coadyuvancia activa planteada por Enrique Rojas Franco y Raúl Pinto Odio, en su condición de Presidente de la Sociedad Distribuidora Repo S. A. Notifíquese. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López ponen notas en forma separada.»  
San José, 31 de mayo del 2018.

**Roberto Vinicio Mora Mora,**  
Secretario a. í.

1 vez.—( IN2018251029 ).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-002812-0007-CO, promovida por José Alberto Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana y Otto Claudio Guevara Guth, contra el inciso d) del artículo 20 de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de

Radio y Televisión (SINART S. A.), se ha dictado el Voto N° 2018-07690 de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de quince de mayo de dos mil dieciocho, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso d) del artículo 20 de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S. A.). Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese este pronunciamiento al Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART), a la Procuraduría General de la República y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y rechaza de plano la acción. Notifíquese.»  
San José, 31 de mayo del 2018.

**Roberto Vinicio Mora Mora,**  
Secretario a. í.

1 vez.—( IN2018251030 ).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 8-2018**

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 7 BIS Y UN ARTÍCULO 7 TER AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, DECRETO N° 3-1996, PUBLICADO EN LA GACETA N° 201 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS

- [ACUERDOS](#)
- [RESOLUCIONES](#)
- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- [MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS](#)
- [LICITACIONES](#)
- [ADJUDICACIONES](#)
- [FE DE ERRATAS](#)

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE PURISCAL**

SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA POR UN PLAZO DE 10 DÍAS EL PROYECTO REGLAMENTO AUTÓNOMO, DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

### **MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ACOSTA

### **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN, SANCIONES Y COBRO DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN DE GRECIA

REGLAMENTO DE OBRAS MENORES

### **FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE**

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES Y OBRAS DE MANTENIMIENTO

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

## **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- JUSTICIA Y PAZ
- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA
- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

# BOLETÍN JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad  
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

### PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el N° 17-007097-0007-CO promovida por José Alberto Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 10, 13, 14, 15, 16, 22-A, 22-D, 25, 30, 31, 33, 34 y 47 de la Convención Colectiva del Banco de Crédito Agrícola de Cartago (BANCRÉDITO), por vulnerar los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio presupuestario, se ha dictado el voto N° 2018-008882 de las dieciséis horas y treinta minutos de cinco de junio de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción planteada y en consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas: a) el artículo 33 inciso 1) que reconoce el pago de gastos que demanden los servicios funerarios, en caso de fallecimiento del trabajador, con una suma igual a una mensualidad del salario del fallecido; b) el artículo 34 de la Convención Colectiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago en su totalidad que autoriza a la administración a pagar eventos de fin de año en mes de diciembre”; c) el artículo 16 es inconstitucional en cuanto autoriza una contribución económica para financiar actividades “sociales” y “deportivas”; d) Además, son inconstitucionales las siguientes partes de la cláusula 47: 1) la autorización a la Gerencia General a reconocer el pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador; 2) el pago de montos por auxilio de cesantía, -cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. Por su parte, el artículo 33, inciso h) que autoriza un permiso con goce de sueldo por ocho días para presentación de tesis para aspirar a un grado universitario, se considera que es constitucional siempre y cuando el tema de investigación tenga relación directa con la actividad que desarrolla la institución. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Se rechaza el reclamo planteado en relación con los artículos 30 y 31 de la Convención de Bancrédito. En todos los demás aspectos, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el

voto y rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y anulan por inconstitucional el artículo 10 párrafo segundo de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 13 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 22 d) de la Convención Colectiva de Bancrédito. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en cuanto los artículos 33 inciso 1 y 47 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Cruz Castro y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar la acción en cuanto al artículo 33 inciso h) de la Convención Colectiva de Bancrédito.

El Magistrado Cruz Castro pone nota

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 07 de junio del 2018.

**Roberto Vinicio Mora Mora,**  
Secretario a. í.

O.C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—( IN2018251461 ).

**[Boletín con Firma digital](#)** (ctrl+clic)